

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN Seguimiento a fiscalización del año 2021 en el Instituto de Previsión Social (IPS), referida al cumplimiento de las observaciones sobre el Bono Covid-19 en la mencionada fiscalización.

- ENTIDAD(ES) FISCALIZADA(S)**
- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F) | <input type="checkbox"/> INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRE) |
| <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO (SBSP) | <input type="checkbox"/> SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) |
| <input type="checkbox"/> ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RECURSOS PÚBLICOS FINANCIEROS (EAdmRPF) | <input type="checkbox"/> MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MINDESF) |
| <input checked="" type="checkbox"/> INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN) |
| <input type="checkbox"/> EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N° 16.744 (LEY N°16.744) | <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO DE COMPIN NACIONAL (DCN) |
| <input type="checkbox"/> INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL) | <input type="checkbox"/> OPERADORES DE LME |
| <input type="checkbox"/> INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) | <input type="checkbox"/> OTRA(S): <input type="text"/> |

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Mayo de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN Fiscalización extra situ del Bono Covid 19, en el Instituto de Previsión Social (IPS), específicamente en materia de Bono COVID-19. Esta fiscalización consistió en Seguimiento a fiscalización 2021 en el Instituto de Previsión Social (IPS), referida al cumplimiento de las observaciones sobre el Bono Covid-19 en la mencionada fiscalización.

METODOLOGÍA Se efectuó una nueva revisión extra-situ sobre el Bono COVID-19, otorgado a los(as) beneficiarios(as) del Subsidio Familiar (SUF) establecido en la Ley N° 18.020, que se encontraban vigentes al 29 de febrero de 2020, cuyo pago corresponde efectuarlo el Instituto de Previsión Social (IPS). En esta oportunidad se ha tomado como base para la fiscalización, las nóminas apago emitidas por esta Superintendencia a dicho Instituto, correspondiente a los meses de abril de 2020 a febrero de 2021.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD Instituto de Previsión Social

Descripción de Hallazgos
 Observaciones Bono Covid-9
 a) Documentos de pago pendientes de rendir
 Existen 106.184 documentos de pago (106.065 casos según se indicó en Oficio N°2.253), que a la fecha de la presente fiscalización no han sido debidamente rendidos por parte de el Instituto
 b) Documentos duplicados
 Se detectó la existencia de 31.652 casos de documentos de pago emitidos a beneficiarios o causantes que se encuentran duplicados

Acciones a desarrollar por la Entidad
 Se solicitó al Instituto de Previsión remitir los procedimientos internos que ha implementado tendientes a evitar que el futuro se produzcan casos y/o situaciones como las descritas en los párrafos precedentes, así como acuerdos y/o acciones determinadas para tales efectos.
 Del mismo modo, se requirió a este Instituto analizar cada una de las observaciones planteadas, efectuar las mejoras que estime necesarias, remitir los resultados a esta Superintendencia, en conformidad con lo establecido en la Circular N° 3.537 y, adoptar las medidas que estime necesarias para evitar que situaciones como las señaladas se repitan en el futuro.

OBSERVACIONES
 El Instituto de Previsión Social (IPS) dio respuesta a las observaciones efectuadas por la SUSESO, luego del análisis realizado a la respuesta enviada por el Instituto de Previsión Social (IPS), a través de sus Ord. N°s. 66.448 y 67.492, y la información complementaria remitida por ese Instituto, la Unidad de Metodología y Análisis (UMA), deberá verificar la carga de los procesos e información señalados por el IPS.